**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN C2-019-2023**

| | | |
|---|---|---|
| **CONTRATANTE** | **CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA** | |
| **NIT** | 891.500.403-3 | |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **HERNAN GRUESO ZUÑIGA**<br>Contralor General del Cauca | |
| **IDENTIFICACIÓN** | C.C. No. 76.304.268 | |
| **CONTRATISTA** | MARKET PLACE, PUBLICIDAD Y SERVICIOS, representada legalmente por**:** ASTRID XIMENA CABRERA TORO | |
| **IDENTIFICACIÓN** | C.C. 1.061.689.869 | |
| **DIRECCIÓN Y TELÉFONO:** | CR 11 4 88 BRR C E<br>Popayán - Cauca<br>Teléfono/celular: 3206924118 - 3122077754<br>Email: coordinacionmpcauca@gmail.com | |
| **OBJETO** | Prestación de servicios con posicionamiento de marca, para el desarrollo de la capacitación "***Directrices del control fiscal***" dirigidos a los mandatarios electos para el período 2024 2027 en el Departamento del Cauca | |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($8.677.000.oo) | |
| **PLAZO CONTRATO:** | El contrato tendrá una duración de quince días, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución. | |
| **CDP No. 0292** | **Rubro Presupuestal** | 2.1.2.02.02.009.01 |
| | **Fecha de expedición** | 14 de noviembre de 2023 |

Entre los suscritos **CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA**, con Nit. 891.500.403-3, representada legalmente por **HERNÁN GRUESO ZÚÑIGA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.304.268 expedida en Popayán – Cauca, quien actúa en su calidad de **CONTRALOR GENERAL DEL CAUCA**, elegido por la Asamblea Departamental del Cauca el 17 de diciembre de 2021 y posesionado el 27 de diciembre de 2021 por el Presidente de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, actuando en nombre y representación de la **CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA**, elegido por la Asamblea Departamental del Cauca el 17 de diciembre de 2021 y posesionado el 27 de diciembre de 2021 por el Presidente de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, actuando en nombre y representación de la **CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA**, facultada para la Ordenación del Gasto y por la otra la MARKET PLACE, PUBLICIDAD Y SERVICIOS,

representada legalmente por ASTRID XIMENA CABRERA TORO, identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.061.689.869 de Popayán - Cauca, quien actúa a nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA** y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** La Contraloría General del Cauca gestiona su accionar, bajo un Sistema de Gestión de Calidad, que integra los parámetros y requisitos establecidos por el Modelo Estándar de Control Interno MECI y la Norma Internacional ISO 9001:2015, bajo la cual se encuentra certificado el Sistema Gestión de la Calidad y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, bajo las anteriores estándares, articula su accionar para el logro del objetivo primordial de implementar acciones que permitan la Mejora continua de los procesos de la Entidad, en pro del cumplimiento de su misión y visión. **2.** De acuerdo con las necesidades evidenciadas y plasmadas en el Plan Institucional de capacitación para la vigencia 2023, se genera este espacio de capacitación para los sujetos de control, cuyo principal enfoque es divulgar las directrices del Control Fiscal Participativo para la vigencia fiscal 2023, y de igual forma socializar los resultados de los procesos de rendición de cuenta en la vigencia 2022, dando cumplimiento al Plan Estratégico 2022-2025 denominado ***"Todos por un Territorio eficiente y transparente",*** para lo cual se puede concluir que, todos los elementos descritos como obligaciones del contratista hacen referencia a productos (bienes y servicios) relacionados con las actividades proyectadas en dicho plan Estratégico y el respectivo plan institucional de capacitaciones. **3.** Con la ejecución de la jornada de capacitación a los sujetos de control se da cumplimiento a los siguientes objetivos estratégicos: 1. Fortalecer el modelo integral de vigilancia y control fiscal en el departamento del cauca, de acuerdo con los lineamientos, principios, sistemas y procedimientos establecidos por el nivel nacional, a fin de lograr la estandarización y efectividad del mismo. **Estrategia:** 1.3 Fortalecimiento del ejercicio del Proceso Auditor, en aplicación del Nuevo Modelo de Control Fiscal, al interior de la Contraloría General del Cauca. 2. Fortalecer el control social participativo y su interacción con el control fiscal, de acuerdo con las directrices del nivel nacional, que conlleven a una gestión oportuna en el Departamento del Cauca. **Estrategia:** 2.1 Diseñar y ejecutar un plan de capacitación que permita sensibilizar a los sujetos de control y veedurías sobre el control el control fiscal y social, con enfoque de construcción de la paz, y procesos de inclusión. 3. Propender por el desarrollo integral del recurso humano y el fortalecimiento del

esquema institucional. Dentro de dicha estrategia referente al plan de capacitación institucional 2023, en el plan de acción de la Dirección de Auditorias y control fiscal Participativo en el Proceso de Participación Ciudadana, donde una de las metas planteadas para la Vigencia 2023 ***"Capacitar al ochenta por ciento (80%) de los Sujetos de Control de la Contraloría General del Cauca",*** siendo una herramientas bandera de sensibilización y acercamiento a los sujetos de control como parte de la misional de la CGC y por supuesto, en permanente herramienta de capacitación en temas de Control fiscal Participativo. **4.** En concordancia con el Decreto Ley 1567 de agosto 5/1998 "Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado". *Artículo 4 - "Definición de capacitación. Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad , al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa ".**5.** La Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece en su Artículo 15, entre otras funciones específicas de las Unidades de Personal, la siguiente: *"(…). e) Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación. (…).". Determinándose en el numeral 1º del Artículo 36 ibídem, lo que a continuación se reproduce: "(…) La capacitación y formación de los empleados está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios (…)".* Así mismo, el Decreto No. 1227 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004, preceptúa en el Artículo 66 lo siguiente: *"(…) Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia. (…)".* De igual manera, la Ley 1416 de 2010 "Por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal. En su artículo 4°, dice: *"Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control".* ***6.*** La AGR mediante concepto 110.42.2020 (Radicado 20201100020061 de 18 de agosto de 2020), al respecto dijo: *"De acuerdo a lo anterior, la capacitación constituye un gasto de funcionamiento*

*a cargo del presupuesto de la contraloría territorial en dos direcciones: i) hacia sus funcionarios encaminado, como se dijo en el numeral anterior, a su desarrollo integral, de habilidades y competencias en temas misionales y de apoyo con el objetivo de lograr mejoramiento en el servicio de vigilancia y control establecido, y ii) hacia los sujetos de control con el objeto de contribuir en el mejoramiento en el uso de los recursos públicos asignados a dicho sujeto y que cumplan con su objeto misional de contribuir al bienestar general".* Adicional a este, la AGR manifesto mediante concepto 110.038.2021 (Radicado 20211100019591 de 17 junio de 2021), así: *"Complementando los conceptos mencionados, debemos decir que el legislador no discriminó qué porción o porcentje de ese 2% del presupuesto destinado a capcitación en el articulo 4° de la Ley 1416 de 2010 corresponde a la capcitación de los funcionarios y cuanto para la capcitación para los sujetos de control; situción que tampoco ha sido objeto de reglamentación por parte del ejecutivo, así como tampoco ha sido objeto de desarrollo jurisprudencial. Así las cosas, al operador de la norma no le compete establecer o determinar tales valores. No obstante lo anterior, la administración del organo de control debe cumplir con el mandato legal de destinar tales recursos (del 2% de su presupuesto) para la capacitación tanto de sus funcionarios como de sus sujetos de control, es decir, que es dable concluir que no puede destinar la totalidad de estos recursos solamente para uno de los destinatarios en detrimento del otro."* ***7.*** Para concluir, la capacitación dirigida a los Mandatarios Electos para el período 2024-2027, se enfocará en la socialización y divulgación de los cambios normativos y/o procedimientos que hayan sido susceptibles de cambio en la vigilancia y control fiscal general o específico, y así mismo en los temas referentes al manejo de los recursos públicos. Estos procesos de formación redundan en un mejor ejercicio en la administración de los recursos públicos y así mismo el control fiscal que ejerce la Contraloría General del Cauca, en el territorio.**8.** En concordancia con el mandato legal, la Contraloría General del Cauca incluye dentro de su proceso de control fiscal participativo, la capacitación de los sujetos de control para impartir lineamientos en el Control Fiscal territorial, y de igual manera dar a conocer los lineamientos del Plan de Vigilancia y control territorial y hacer énfasis en el cumplimiento de los procesos de rendición de cuenta en concordancia con la ley de transparencia. **9.** Según el Decreto 403 de 2020, ***"Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal"*** *en su "CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS DE LAS CONTRALORÍAS ARTÍCULO 4. Ámbito de competencia de las contralorías territoriales. Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las* ***contribuciones*** *parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma*

*concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto Ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan. (…)" DECRETO 409 DE 2020 "Por el cual se crea el régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales" Manifiesta en los siguientes artículos: "ARTÍCULO 13. Funciones de las Unidades de Personal o la dependencia que haga sus veces en cada una de las Contralorías Territoriales. Las Unidades de Personal o el grupo o dependencia que haga sus veces en cada una de las Contralorías Territoriales, tendrá las siguientes funciones, en relación con el régimen especial de carrera: (…) 1. Coordinar y ejecutar el Plan Institucional de Capacitación, directamente o a través de terceros. (…)" "ARTÍCULO 15. Plan Estratégico de Talento Humano. El Plan Estratégico de Talento Humano es el instrumento técnico y de gestión por medio del cual se identifican las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el período anual, y, de esta manera, poder determinar las necesidades de ingreso, ascenso, desarrollo, capacitación, formación e incentivos en cada Contraloría territorial. El Plan Estratégico de Talento Humano puede incluir: 1. La identificación y determinación de los programas institucionales de formación y capacitación. (…)"* ***10.*** En este sentido el Plan Institucional de Capacitaciones para el 2023 da cumplimiento al marco legal y es Adoptado mediante Resolución No. 021 de enero 26 de 2023, Manifiesta que: *"(…) se constituye en un instrumento que determina las prioridades de capacitación de los colaboradores de Contraloría General del Cauca"*. **11.** Siendo en sí mismo el proceso de capacitación, la adquisición o fortalecimiento del conocimiento de carácter estratégico el cual se ejecuta de manera organizada y sistémica, y por el cual el personal adquiere o desarrolla conocimientos y habilidades específicas relativas al trabajo, y modifica sus actitudes frente a aspectos de la organización, el puesto o el ambiente laboral. **12.** La Contraloría General del Cauca, es una entidad de control, comprometida con la vigilancia fiscal y el control de resultados, de las entidades públicas del nivel departamental del Cauca, con eficacia, transparencia y participación, por ello propone e implementa políticas dirigidas a fortalecer los mecanismos de participación ciudadana como herramientas fundamentales, para el ejercicio del Control Social participativo, cuyo objetivo sea garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos del nivel departamental. Estas capacitaciones nos coadyuvan a fomentar la transparencia en el buen manejo de los recursos y bienes públicos, fortalecer el control social en la gestión educativa, promover la defensa y buenas prácticas ambientales y de esta forma, siendo los contralores estudiantiles, unos aliados estratégicos para cumplir con la misión constitucional y legal encomendada al Ente de control. **13.** En este orden de ideas, es pertinente manifestar que se estaría formando pedagógicamente a los nuevos mandatarios del departamento del Cauca, e Impartir directrices del Control Fiscal Territorial, para la vigencia 2024, y dar conocimientos en participación ciudadana y así la Entidad pretende cumplir con lo

señalado en la Constitución Política y reglamentación vigente especialmente: Temas: Rendición de informes que como representantes legales les asiste en calidad de gestores fiscales por el periodo al cual han sido elegidos (2024-2027). Importancia la rendición de la cuenta que tiene todo funcionario público como deber legal de responder como obligación de garantizar la calidad consistencia y veracidad de la información suministrada. Informar como la acción de rendir o comunicar a la Contraloría General del Cauca sobre la gestión fiscal realizada con los fondos, bienes y/o recursos públicos. **POBLACION OBJETIVO.** La población objetivo son los nuevos Mandatarios, Jefes de Control Interno y personal a cargo de la Rendición de los diferentes informes de los 109 Sujetos de Control del Departamento del Cauca, tanto del orden departamental y municipal. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente. **14.** Para cumplir a cabalidad con las funciones y obligaciones propias de la entidad, e Impartir directrices del Control Fiscal Territorial a los mandatarios electos para el período 2024 -2027, con el fin de motivar e incentivar a los nuevos mandatarios en los procesos de participación social y fiscal a fin de que presten de darle un buen manejo a los recursos económicos, muebles e inmuebles asignados por el Estado, así mismo como velar por el cuidado y protección del medio ambiente de su entorno y se genere el deseo de generar cambios significativos para la adecuada gestión de lo público. **15.** Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la certificación expedida por la Dirección de Talento Humano, se establece que la entidad no cuenta con el personal profesional suficiente e idóneo dentro de la planta de personal para la ejecución de las actividades mencionadas, es indispensable adelantar la contratación de una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en la materia, que preste sus servicios profesionales y apoyo a la gestión para realizar cinco (5) jornadas de capacitación virtual, a todo costo, en temas relacionados con el "Programa Contralores Estudiantiles", dirigidas a las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento del Cauca, en cumplimiento con el Plan Institucional de Capacitaciones de la Contraloría General del Cauca de la vigencia 2023. **15.** La necesidad descrita se encuentra dentro del Plan anual de adquisiciones 2023, Plan Institucional de Capacitación 2023 y, además es concordante con los objetivos y metas establecidas en el Plan Estratégico, encaminados finalmente a fortalecer el ejercicio y gestión de control fiscal y social que tiene a cargo la Entidad. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO** Prestación de servicios con posicionamiento de marca, para el desarrollo de la capacitación "***Directrices del control fiscal***" dirigidos a los mandatarios electos para el período 2024 2027 en el Departamento del Cauca. **CLAUSULA SEGUNDA. TERMINO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN.** El contrato tendrá una duración de quince días, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento

de los requisitos perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor estimado del contrato a celebrar es de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($8.677.000.oo)**, el cual se pagará en UNA (1) cuota, respaldado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0292 del 14 de noviembre de 2023, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** Presentación del informe mensual de actividades, **2)** Presentación de la constancia de pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral en el porcentaje y término estipulado por la Ley. **3)** El pago deberá contar con los anexos 10 y 14 correspondientes a Certificado de cumplimiento e informe del supervisor respectivamente. Para efectos del último pago de honorarios, el contratista deberá presentar un informe final, planilla de pago de seguridad social, y el supervisor deberá presentar además de los anexos 10 y 14 el anexo 20 informe final. A la orden de pago se le harán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará previos trámites administrativos establecidos por la entidad. Todo lo anterior, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y propuesta presentada por el contratista, los cuales forman parte integral del contrato. **CLAUSULA CUARTA. RESULTADOS ESPERADOS:** LA CONTRALORIA espera obtener del contrato los siguientes resultados: cumplimiento efectivo de las obligaciones del contrato y logro de la satisfacción de la necesidad planteada en los estudios previos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: OBJETIVO DE LA CAPACITACIÓN QUE ADELANTARÁ LA CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA:**

| ITEM | ACTIVIDADES | META | PROCESO | OBJETIVO | DIRIGIDO A |
|---|---|---|---|---|---|
| 01 | LA CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA, EL LIDER DEL PROCESO DE LA JORNADA EL ING. JOSUE ORREGO DICTARÁ LA CAPACITACION CON EL FIN DE IMPARTIR DIRECTRICES DEL CONTROL FISCAL TERRITORIAL PARA LA VIGENCIA 2024, A LOS MANDATARIOS ELECTOS DONDE SE PROFUNDIZARÁ EN DICHOS TEMAS: PARA LO CUAL SE REQUIERE SERVICIO INTEGRAL DE LOGISTICA QUE PROPORCIONARÁ LAS | Llevar a cabo un taller (1) presencial | DACFP | Impartir directrices del Control Fiscal Territorial, para la vigencia 2024, a los mandatarios electos para el período 2024 -2027.<br>Temas:<br>- Rendición de informes que como representantes legales les asiste en calidad de gestores fiscales por el periodo al cual han sido elegidos (2024-2027).<br>- Importancia la rendición de la cuenta que tiene todo funcionario público como deber legal de responder como obligación de garantizar la calidad consistencia y veracidad de la información suministrada.<br>-Informar como la acción de rendir o comunicar a la Contraloría General del Cauca sobre la gestión | A los nuevos Mandatarios, jefes de la oficina de Control Internos de las Entidades y quienes realizan la rendición de los diferentes informes. |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA DE CAPACITACIÓN, EN UN LUGAR DISPUESTO PARA ELLO. | | | fiscal realizada con los fondos, bienes y/o recursos públicos. | |

**CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: PERFIL DEL CONTRATISTA**: Profesional en ciencias sociales con especialización en Marketing con experiencia de más de 15 años en el diseño e implementación de estrategias de comunicación y marketing. Así mismo, cuenta con la experiencia en el diseño y organización de eventos institucionales y empresariales

| DETALLE | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| Prestación de servicios con posicionamiento de marca, para el desarrollo de la capacitación: "Directrices del control fiscal" dirigidos a los mandatarios electos para el período 2024 2027 en el departamento del Cauca. Tiempo de la jornada: 8:00 am a 12 M. | | | |
| Servicio de catering de eventos al brindar un refrigerio ejecutivo típico consistente en: Servicio de catering de eventos al brindar un refrigerio ejecutivo típico payanés: Un vaso de champús – presentación 10 oz, 6 empanadas de pipián, porción de carantanta y tamal de pipián. | 250 | $ 20.500 | $ 5.125.000 |
| Estación de café, agua y aromática, para 250 vasos de 5 oz, con el acompañamiento de producto panificado, en presentación artesanal | 1 | $ 550.000 | $ 550.000 |
| Botellas de agua de 280 ml | 250 | $ 1.600 | $ 400.000 |
| Mesa principal vestida, con faldón blanco y sobre mantel | 1 | $ 40.000 | $ 40.000 |
| Servicio de arreglo floral para mesa principal | 1 | $ 132.000 | $ 132.000 |
| Servicio de montaje y desmontaje del evento | 1 | $ 680.000 | $ 680.000 |
| Alquiler de mesas tipo tablón de 1,80*70 cms | 10 | $ 30.000 | $ 300.000 |
| Servicio de amplificación de sonido:<br>Sonido: 4 cabinas electro voice distribuidas de manera estratégica por el lugar<br>2 micrófonos inalámbricos<br>1 micrófono para el maestro de ceremonia<br>Un micrófono cuello de ganso para mesa principal o de mano inalámbrico<br>Proyección de video beam, utilizando el telón del auditorio de la Casa de la Moneda | 1 | $ 1.450.000 | $ 1.450.000 |
| | | **Valor Total** | **$ 8.677.000** |

**CAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones del contratista: **1.** Realizar la prestación de servicios de acuerdo a las

condiciones técnicas y la jornada de capacitación con los materiales necesarios y de primera calidad, cumpliendo con las condiciones técnicas, cantidades, conservando en todo momento las unidades de medida y demás variables propias de cada servicio y demás parámetros establecidos por la entidad en los estudios previos, el cual hace parte del contrato. **2.** El contratista deberá proveer los alimentos que se requieran en las actividades a desarrollar garantizando la calidad y óptimas condiciones para el consumo de los mismos. **3.** Responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes del evento, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación del servicio. **CLAUSULA SEPTIMA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes. **2.** Ejecutar todas las actividades descritas en el objeto y requeridas de conformidad con lo descrito en el estudio previo y la propuesta. **3.** Informar oportunamente a la Contraloría General del Cauca, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. **4.** Suscribir las actas a que haya lugar. **5.** Atender las sugerencias y observaciones del supervisor del contrato, así como los requerimientos relacionados con el contrato. **6.** Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato. **7.** Abstenerse de comercializar los servicios objeto del contrato.**8.** Entregar los informes sobre el cumplimiento de las actividades señaladas que sean necesarias. **9.** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral, como requisito para efectuar los pagos por concepto del contrato. **10.** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **11.** Responder por los bienes y en general elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado **CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA:** Serán obligaciones de la CGC: **1.** Verificar que el servicio prestado se efectué durante el período de ejecución del contrato a través de la designación de un supervisor**.2.** Hacer acompañamiento, seguimiento y evaluación al contratista. **3**. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **4.** Suministrar al contratista la información necesaria y el apoyo necesario para que adelante la labor contratada. **5.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos. **CLAUSULA NOVENA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - El valor de este Contrato se pagará con cargo al presupuesto de LA CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA según certificado de disponibilidad No. 0292 del 14 de noviembre de 2023. **CLAUSULA DECIMA.**

**GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista debe comprometerse a constituir a favor de la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA, NIT. 891500403-3, por conducto de una Compañía de Seguros o Banco Comercial legalmente establecidos en Colombia, una Póliza de Garantía única para asegurar el cumplimiento general de las obligaciones surgidas del mismo mediante la cual se ampare: **1.** Cumplimiento del contrato. El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Por una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **2.** Calidad del servicio: El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3.** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: El valor de la garantía será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (03) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. La garantía en el presente proceso de contratación es indivisible por ser un contrato con un plazo no mayor de cinco (5) años. (Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015). **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. -** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegara a presentar algún tipo de acción contra LA CONTRALORIA, EL CONTRATISTA será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo de conflicto, entendiéndose que, en caso de que LA CONTRALORIA sea condenado judicialmente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. Parágrafo: Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA CONTRALORIA, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que LA CONTRALORIA incurra por tal motivo, para lo cual LA CONTRALORIA podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos objeto del presente contrato o utilizar cualquier otro medio legal **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. -** El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. -** EL CONTRATISTA presentara constancia de pago mensual de los aportes a Seguridad

Social Integral o Certificación de Revisor Fiscal del periodo del contrato, en el porcentaje estipulado por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CAUSALES DE MULTAS. -** 1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. 2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. 3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS. -** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación la cláusula anterior, se deberá aplicar para su imposición el procedimiento establecido en los artículos 1 al 81 del Código Contencioso Administrativo con plena aplicación del derecho al debido proceso. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contratista, sin perjuicio de imposición de multa, LA CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA, podrá imponer al Contratista mediante resolución motivada una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como sanción anticipada de perjuicio. El valor de la cláusula penal se toma del saldo a favor del contratista si lo hubiese o de las garantías constituidas, y si esta última no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. MODIFICACION, INTERPRETACION Y TERMINACION UNILATERALES. -** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. TERMINACION POR MUTUO ACUERDO. -** se podrá terminar el contrato por mutuo acuerdo, previa suscripción del acta que justifique el acuerdo entre las partes, atendiendo al contenido el artículo 1602 del Código Civil, en el cual establece que todo contrato celebrado es una ley para las contratantes y que no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad. **CALUSULA DECIMO NOVENA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. -** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por

tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLAUSULA VIGENSIMA. SUSPENSIÓN. -** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA. CESION Y SUBCONTRATOS. -** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De acuerdo al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el articulo 217 del Decreto 019 de 2012 "*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".* **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. Al suscribir el presente Convenio, las partes manifiestan no encontrarse incursas en ninguna de las causales de conflicto de intereses previstas en el artículo 23 de la Ley 789 de 2.002, ni en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley, en especial en

el Decreto 2463 de 1981 o en los Estatutos de la Caja. **CLAUSULA VIGESIMO CUARTA. SUPERVISION. -** La supervisión del Contrato por parte de la Contraloría General del Cauca estará a cargo de la Directora de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión de la CGC. **CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. -** Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA. IMPUESTOS. -** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías, el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Para todos los efectos legales el domicilio contractual para La ejecución de las actividades contractuales, serán desarrolladas el Municipio de Popayán, Departamento del Cauca, Dado en Popayán, el siete (07) día de diciembre de 2023.

**EL CONTRATANTE**

**HERNAN GRUESO ZUÑIGA**
CONTRALORA GENERAL DEL CAUCA

**EL CONTRATISTA**

ASTRID XIMENA CABRERA TORO
Firmado digitalmente por ASTRID XIMENA CABRERA TORO
Fecha: 2023.12.07 13:01:50 -05'00'

**ASTRID XIMENA CABRERA TORO**
C.C. No. 1.061.689.869

Proyectó: JATN/TA
Reviso:MLG/DJ